

 Fondo Adaptación	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA (Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión)		Código:	8-GPT-F-03			
			Versión:	1.0			
			Fecha:	dic-19			
1. Objeto de la Contratación: Prestar servicios profesionales en la gestión de planeación y ejecución de las contrataciones del Sector Vivienda.							
2. Requisitos exigidos en el estudio previo - Persona Natural: (CUANDO APLIQUE) a. Requisitos de experiencia: General: 60 meses Especifica: 48 Meses b. Requisitos de formación académica:							
3. Evaluación de la Hoja de vida del futuro contratista - Persona Natural): (CUANDO APLIQUE) Nombre: JAIME AUGUSTO HERRERA QUINONES Identificación: 79.313.602 Profesión/Ocupación: INGENIERO CIVIL Estudios:							
Estudio	Fecha (DD-MM-AAAA)	Institución	Título Obtenido				
PROFESIONAL	12/10/1991	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	INGENIERO CIVIL				
Experiencia:							
EXPERIENCIA SOLICITADA		MESES					
EXPERIENCIA GENERAL		60 Meses					
EXPERIENCIA ESPECIFICA		48 Meses					
EXPERIENCIA GENERAL							
No	CONTRATANTE O EMPLEADOR	FECHAS		AÑOS	MESES	DÍAS	Descripción breve de la actividad
		INICIAL (DD/MM/AAA A)	FINAL (DD/MM/AA AA)				
1	COTA INGENIEROS Y ASESOTES LTD	30/06/1994 ✓	7/01/1995 ✓		6	8	Ingeniero residente de estructuras
2	MAURICIO COTE Y CIA LTDA	15/08/1995 ✓	28/02/1996 ✓		6	13	Residente de Obra
3	IMPREGILO COLOMBIA	2/09/1996 ✓	25/04/1997 ✓		7	23	Ingeniero Auxiliar
4	CONINSA RAMON H	25/07/1997 ✓	19/10/1997 ✓		2	24	Residente de Obra
5	CONINSA RAMON H	20/10/1997 ✓	29/12/2003 ✓	6	2	9	Ingeniero de Propuestas y Presupuestos
6	VICON	5/01/2004 ✓	13/08/2004 ✓		7	8	Residente Civil III
7	CONINSA RAMON H	8/03/2010 ✓	30/03/2012 ✓	2	0	22	Ingeniero residente de costos, presupuestos, programación y Control
8	A.C.I PROYECTOS	16/05/2012 ✓	15/06/2014 ✓	2	0	30	Líder Licitaciones Construcción
9	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A	24/06/2014 ✓	2/08/2015 ✓	1	1	9	Director de Licitaciones y Contratos
10	TITAN - MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A	1/04/2016 ✓	2/10/2016 ✓		6	1	Director de Obra
11							
TOTAL				14 Años	5 Meses	27 Días	173
TOTAL EN MESES				173 Meses			

 Fondo Adaptación		VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA (Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión)					Código:	8-GPT-F-03
							Versión:	1.0
							Fecha:	dic-19
EXPERIENCIA ESPECÍFICA								
No	CONTRATANTE O EMPLEADOR	FECHAS		AÑOS	MESES	DÍAS	Descripción breve de la actividad	
		INICIAL	FINAL					
1	CONINSA RAMON H	18/08/2004	7/03/2010	5	6	17	Ingeniero de propuestas y presupuestos, Director de Área de propuestas y Presupuestos; Estructuración de proyectos, Revisar las programaciones de obra, Verificar que la ejecución de las obras se realice de acuerdo a los presupuestos.	
2	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	31/07/2017	31/12/2017		5		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -IDU-1225-2017 Proyectar los documentos precontractuales de los procesos de selección y apoyo a los asuntos relacionados con el seguimiento a contratos	
3	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	24/01/2018	15/01/2019		11	22	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -IDU-1014-2018 Proyectar los documentos precontractuales de los procesos de selección y apoyo a los asuntos relacionados con la	
4	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	24/01/2019	8/04/2019		2	15	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -IDU-635-2019 Proyectar los documentos precontractuales de los procesos de selección y apoyo a los asuntos	
5	FONDO ADAPTACION	11/03/2019	30/06/2019		3	19	CONTRATO DE PRESTACION DE SEREVICIOS FA-CD-I-S-304-2018 - Prestación de servicio profesionales para brindar apoyo técnico en la estructuración de proyectos del sector de Vivienda.	
6	FONDO ADAPTACION	3/07/2019	29/02/2020		7	26	CONTRATO DE PRESTACION DE SEREVICIOS FA-CD-I-S-143-2019 - Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico en la estructuración de proyectos del sector de Vivienda.	
				8	1	9	97	
		TOTAL		8 Años	1 Meses	9 Días		
		TOTAL EN MESES		97 Meses				

 Fondo Adaptación	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA (Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión)		Código:	8-GPT-F-03																
			Versión:	1.0																
			Fecha:	dic-19																
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">EXPERIENCIA SOLICITADA</th> <th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th> <th>¿CUMPLE?</th> </tr> <tr> <th>EXPERIENCIA SOLICITADA</th> <th>MESES</th> <th>MESES</th> <th>MESES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXPERIENCIA GENERAL</td> <td>60 Meses</td> <td>173 Meses</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA</td> <td>48 Meses</td> <td>97 Meses</td> <td>Cumple</td> </tr> </tbody> </table>					EXPERIENCIA SOLICITADA		EXPERIENCIA ACREDITADA	¿CUMPLE?	EXPERIENCIA SOLICITADA	MESES	MESES	MESES	EXPERIENCIA GENERAL	60 Meses	173 Meses	Cumple	EXPERIENCIA	48 Meses	97 Meses	Cumple
EXPERIENCIA SOLICITADA		EXPERIENCIA ACREDITADA	¿CUMPLE?																	
EXPERIENCIA SOLICITADA	MESES	MESES	MESES																	
EXPERIENCIA GENERAL	60 Meses	173 Meses	Cumple																	
EXPERIENCIA	48 Meses	97 Meses	Cumple																	
4. Verificación del objeto social y de la experiencia exigida - Persona Jurídica: (CUANDO APLIQUE) a. ¿El objeto social permite desarrollar el objeto de la contratación?: b. Experiencia exigida en el estudio previo: c. Experiencia acreditada: d. ¿La persona jurídica cumple la experiencia solicitada?:																				
5. Conclusión: a. Idoneidad y experiencia de la persona natural: Verificados los documentos presentados por el futuro contratista, se concluye que la señor JAIME A HERRERA QUINONES cumple con los requisitos de experiencia y formación académica exigidos en el estudio previo de la presente contratación. b. Objeto social y experiencia en el caso de la persona jurídica (CUANDO APLIQUE): Verificados los documentos presentados por el futuro contratista, se concluye que _____ cumple ___ /No cumple _____ con los requisitos de experiencia exigidos en el estudio previo de la presente contratación, y su objeto social le permite ___ / No le permite ejecutar el objeto de la presente contratación.																				

Nombre del Ordenador del Gasto: DIANA PATRICIA BERNAL PINZON

Cargo: Secretaria General

Firma:

[Firma manuscrita de Diana Patricia Bernal Pinzon]

Aval y VoBo RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LOPEZ

Cargo: Subgerente de Proyectos

Firma:

[Firma manuscrita de Rafael Eduardo Abuchaibe Lopez]

Nombre Líder del Sector: MARYORI ELIZABETH JAIMES NOVA

Cargo: Asesor II Sector Vivienda

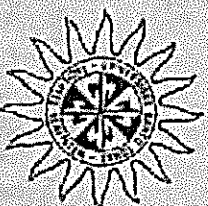
Firma:

[Firma manuscrita de Maryori Elizabeth Jaimes Nova]

Fecha de elaboración: 3/02/2020

[Firma manuscrita]

La República de Colombia
y en su nombre



La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el
Decreto Ejecutivo N.º 1772 del 11 de Julio de 1966.

Teniendo en cuenta que:

Jaime Augusto Ferrera Quiñones

es 78335.602 Registrado Nacional

cursó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas
las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Ingeniero Civil

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Santafé de Bogotá, D.C.,
a las 10 días del mes de Diciembre de 1991

El Rector,

Alvaro Lora

El Rector de Institución,

Isabella Ochoa Pineda

El Rector de Facultad,

Augusto

El Secretario General

El Registrador

[Firma]

Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá, D.C.

Secretaría de Educación

Arroba al Tello, y H. del 10 de Agosto de 1992

En Santafé de Bogotá, D.C., a las 10 horas del mes de Diciembre de 1992

Alvaro Quiñones
Secretaría de Educación

ACTA DE GRADO No. 841

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia, el día 10 del mes de diciembre de 1991, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector P. Alvaro Galvis Ramírez, O.P. actuando como Secretario el Doctor Jorge Vergel Villamizar, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

INGENIERO CIVIL

a

JAIME AUGUSTO HERRERA QUITONES
79.313.602 Bogotá

Inmediatamente el graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Ética Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Alvaro Galvis Ramírez, O.P. (Hay un sello)

Fdo. Jorge Vergel Villamizar (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original el día 4 de agosto de 1998

El Secretario General.



ALBERTO CARDENAS PATIÑO



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

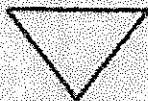
1. Que JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 79313602, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-42634 desde el 28 de Abril de 1992, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 36.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

COTA LTDA.



INGENIEROS ASESORES

OMAR ECHEVERRÍA VALLES

TERESA MARTÍNEZ LEÓN

COTA INGENIEROS Y ASESORES LTDA.

CERTIFICA

Que JAIMÉ AUGUSTO HERRERA QUIÑONES Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.313.602 de Bogotá, desempeñó el cargo de Ingeniero Residente de Estructuras en las Obras Edificio Torre Avenida 82 , Edificio Campanario, Edificio Guarumo y elaboración de Presupuestos y licitaciones; desde Junio de 1.994 a Julio de 1.995.

Sin otro particular.

Atentamente,

COTA INGENIEROS Y ASESORES LTDA.

OMAR ECHEVERRÍA VALLES

Gerente

Mauricio Cote y Cía. Ltda.
ARQUITECTOS CONSTRUCTORES

CERTIFICACION

Con la presente certifico que el Señor JAIME AUGUSTO HERRERA QUINONES portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.323.602 expedida en Bogotá, D.E., laboró en la Obra Edificio Algeciras ubicado en la Calle 86A No. 21-22 como Residente de Obra desde Agosto 15 de 1995 hasta Febrero 26 de 1996, tiempo en el cual realizó con honorabilidad, cumplimiento y responsabilidad las labores asignadas de acuerdo a su cargo.

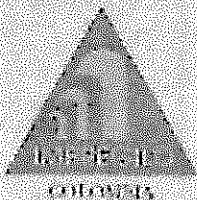
Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los Dieciséis días del mes de Julio de 1996.

Cordialmente,

MAURICIO COTE Y CIA. LTDA.
NIT 860.563.471-9

Mauricio Cote y Cía. Ltda.
Arquitectos Constructores

MAURICIO COTE CADENA
Gerente



CERTIFICACIÓN

Certificamos que el señor JAIME AUGUSTO HERRERA QUINONES, identificado con la C.C. No 79.313.602 de Bogotá (Cund.), trabajó en la obra Embalse San Rafael, desde el día 02 de Septiembre de 1996 hasta el día 25 de Abril de 1997, con contrato fijo inferior a un año.

Durante su vinculación desempeño el cargo de INGENIERO AUXILIAR.

Se expide a solicitud verbal del interesado a los once (11) días del mes de Junio de 1997.

Atentamente,

IMPREGILO S.p.A.
Supremo
CARLOS AUGUSTO PEÑA
Administrador de Obra
IMPREGILO S.p.A.



VCN-978/04

CERTIFICACION

Con la presente nos permitimos certificar que el(la) señor(a) **JAIME AUGUSTO HERRERA QUINONES** Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.313.602 de Bogotá, trabajó en nuestra Empresa desempeñando el cargo de INGENIERO CIVIL III, desde Enero 5 hasta Agosto 13 de 2004, con contrato por Término Indefinido.

Se expide en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de agosto del Dos Mil Cuatro (2004).

Atentamente,

VIAS Y CONSTRUCCIONES S. A.



RODRIGO BERNAL VIEIRA

/img

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONINSA RAMÓN H. S.A. certifica que el señor **JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79313602, laboró a nuestro servicio desde el día 18 de agosto de 2004 hasta el 30 de marzo de 2012, desempeñó el cargo de **PROFESIONAL DE PROPUESTAS Y PRESUPUESTOS**.

Realizando las siguientes funciones

Asumir las responsabilidades delegadas por la presidencia, comprometiéndose con las funciones encomendadas en la matriz de responsabilidades.

Distribuir y programar los trabajos solicitados al área de acuerdo a las solicitudes y plazos destinados.

Orientar y apoyar a los profesionales y auxiliares la elaboración de las licitaciones y presupuestos con apoyo de la Gerencia técnica.

Definir con diferentes gerencias en que licitación se debe de participar.

Verificar que la ejecución de las obras se realice de acuerdo a lo presupuestado.

Presentar informe escritos sobre las licitaciones presentadas.

Estructuración de proyectos

Revisar las programaciones de obra

Aprobar y dar visto bueno a la facturación relacionada con el área.

Hacer las evaluaciones de desempeño de los profesionales a mi cargo.

Fue vinculado a nuestra Compañía mediante un contrato individual de trabajo Indefinido.



La anterior certificación se expide a petición del interesado a 12 de junio de 2016.

Cordialmente,


 **Coninsa
Ramón H.**
NIT. 890911431-1
Katherine Perez Saza
AUXILIAR DE GESTIÓN HUMANA
Auxiliar De Gestión Humana

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONINSA RAMÓN H. S.A. certifica que el señor **JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79313602**, laboró a nuestro servicio.

Fecha de ingreso 25 de julio de 1997
Fecha de retiro 19 de octubre de 1997
Desempeñando el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**

Fecha de ingreso 20 de octubre de 1997
Fecha de retiro 29 de diciembre de 2003
Desempeñando el cargo de **INGENIERO DE PROPUESTAS Y PRESUPUESTOS**

Fecha de ingreso 19 de agosto de 2004
Fecha de retiro 14 de mayo de 2007
Desempeñando el cargo de **INGENIERO DE PROPUESTAS Y PRESUPUESTOS**

Fecha de ingreso 15 de mayo de 2007
Fecha de retiro 30 de julio de 2009
Desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE AREA DE PROPUESTAS Y PRESUPUESTOS**

Fecha de ingreso 1 de agosto de 2009
Fecha de retiro 7 de marzo de 2010
Desempeñando el cargo de **INGENIERO DE PROPUESTAS Y PRESUPUESTOS DE PROYECTOS ESPECIALES**

Fecha de ingreso 8 de marzo de 2010
Fecha de retiro 19 de octubre de 2011
Desempeñando el cargo de **INGENIERO RESIDENTE DE COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION Y CONTROL.**

Fecha de ingreso 20 de octubre de 2011

Fecha de retiro 30 de marzo de 2012

Desempeñando el cargo de **ENCARGADO DE REMATES**

Estado: **RETIRADO**

La anterior certificación se expide a petición del interesado a 9 de marzo de 2016.

Cordialmente,



Katerine Pérez Isaza

Auxiliar De Gestión Humana

A.C.I. PROYECTOS S.A.S
Nit. 860.059.851-6

HACE CONSTAR:

Que El (La) Señor (a) **HERRERA QUINONES JAIME AUGUSTO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79313602, celebró con **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** la orden contractual que se relaciona a continuación:

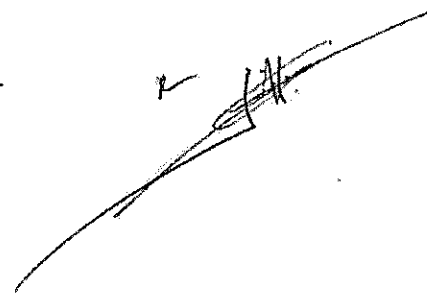
- **FECHA DE INICIO:** 16 DE MAYO DE 2012.
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 15 DE JUNIO DE 2014.
- **TÉRMINO CONTRATO DE TRABAJO:** INDEFINIDO.
- **CARGO:** LIDER LICITACIONES CONSTRUCCION.

La anterior información se expide a solicitud del interesado el 15 DE JUNIO DE 2014.

Atentamente,


 **A.C.I.
PROYECTOS
S.A.S.**
NIT. 860.059.851-6

ALBERTO SAENZ BAEZ.
Jefe de Nómina y Contratación.





GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A
NIT: 860.034.551-3
CERTIFICA

El (la) señor(a) **JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **CC 79313602** laboro en la compañía desde el **6/24/2014 (mm/dd/aaaa)** hasta el **08/02/2015 (mm/dd/aaa)**, desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS**. Con un contrato laboral a término **Indefinido**

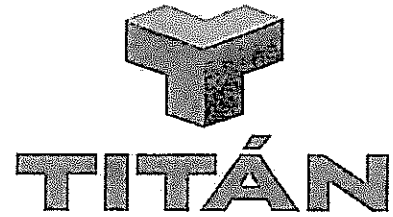
Se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Agosto de 2015. Para confirmar información por favor comunicarse al (1) 7447055 Ext 127.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. Ramirez" with a stylized flourish.

Alejandra Ramirez Valderrama
Coordinadora de Gestión Humana

Certificación válida en copia



A QUIEN INTERESE

MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. identificada con número de identificación tributario **860.003.012-2**, certifica que **JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **79.313.602**, laboró en la Compañía desde el 01 de abril de 2016 hasta el 02 de octubre de 2016, desempeñando el cargo de Director de Obra, el motivo del retiro fue terminación de contrato, su última asignación mensual fue:

Salario Básico	\$4.000.000.00
----------------	----------------

Recibía la suma de seiscientos mil pesos mcte (\$600.000.00) por concepto de auxilio de alimentación y quinientos quince mil ochocientos pesos mcte (\$515.800.00) por auxilio de rodamiento, valores no constitutivos de salario, ni factor prestacional del mismo.

Se expide a solicitud del interesado(a) a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017). Este documento solo tiene validez con firma y sello original.

Atentamente,


JENNY ROCIO SALAZAR VIRGÚEZ
Directora de Recursos Humanos

 **TITÁN**
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A.
NIT 860.003.012 - 2
PBX: 335 35 50
RECURSOS HUMANOS

Autopista Medellín, entrada 2.4 Km. al Occidente del Río Bogotá

Cota - Cundinamarca

A.A. 3561 - Bogotá - D.C.

PBX 57 1 335 3550 - Fax. ext. 127 / 214

www.titancemento.com

Certificado No. **28935**

CERTIFICA QUE:

Según la información que reposa en los Sistemas de Información y en los archivos del Instituto, el (la) señor (a) **JAIME AUGUSTO HERRERA QUINONES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79.313.602** ha suscrito con el IDU el (los) siguiente(s) contrato(s):

NUMERO CONTRATO:	IDU-635-2019	HONORARIOS MENSUALES (*):	8.260.000,00
DEPENDENCIA COORDINADORA:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS	VALOR INICIAL:	94.990.000,00
		VALOR ADICIÓN (ES):	,00
		VALOR TOTAL:	20.925.333,00
		VALOR PAGADO:	20.925.333,00

(*) FORMA DE PAGO: Mes vencido, mediante transferencia electrónica a la cuenta del titular.

PLAZO	MESES	DÍAS	
PLAZO INICIAL	11	6	FECHA DE INICIO:
PRORROGAS			FECHA DE CESIÓN:
PLAZO EJECUTADO REAL	2	16	FECHA DE TERMINACIÓN:

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROYECTAR LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y APOYAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS DENTRO DE LOS PROYECTOS DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN E INTEGRACIÓN DE TRONCALES DEL SISTEMA TRANSMILENIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1 - Apoyar en la estructuración y elaboración de los documentos precontractuales de los proyectos de prefactibilidad, factibilidad y de estudios y diseño de responsabilidad de la Dirección Técnica de Proyectos y los que le sean asignados, cumpliendo los lineamientos establecidos en el IDU.
- 2 - Realizar el seguimiento a los cronogramas de los procesos de selección e informar al supervisor y/o coordinador cuando se generen retrasos.
- 3 - Realizar la trazabilidad de los proyectos que le sean asignados con el detalle de todas las actividades realizadas.
- 4 - Proponer mejoras en el proceso de selección y procedimientos del área cuando identifique su aspecto a mejorar.
- 5 - Asesorar la elaboración de los documentos y comunicaciones requeridas según la modalidad de selección de los Proyectos a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos.
- 6 - Realizar seguimiento al avance de los procesos en el cronograma de la estructuración de los proyectos a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos, y los respectivos informes de avance.
- 7 - Realizar y documentar los comités semanales de seguimiento, o de otros temas de los procesos que se estructuran en el área.
- 8 - Realizar las reuniones técnicas que se requieran para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos, para conocer el alcance físico y las características de los proyectos requeridos para estructurar los procesos de selección a cargo del área.
- 9 - Realizar cuando se le asigne el apoyo a la supervisión de los proyectos y contratos del área.

Certificado No. 28935

CERTIFICA QUE:

Según la información que reposa en los Sistemas de Información y en los archivos del Instituto, el (la) señor (a) **JAIME AUGUSTO HERRERA QUINONES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.313.602 ha suscrito con el IDU el (los) siguiente(s) contrato(s):

NUMERO CONTRATO:	IDU-1014-2018 ✓	HONORARIOS MENSUALES (*):	8.000.000,00 ✓
DEPENDENCIA COORDINADORA:	DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS ✓	VALOR INICIAL:	96.000.000,00 ✓
		VALOR ADICIÓN (ES):	,00 ✓
		VALOR TOTAL:	96.000.000,00 ✓
		VALOR PAGADO:	93.866.667,00 ✓

(*) FORMA DE PAGO: Mes vencido, mediante transferencia electrónica a la cuenta del titular.

PLAZO	MESES	DIAS	FECHA DE INICIO:	24/01/2018 ✓
PLAZO INICIAL	11 ✓	7 ✓	FECHA DE CESION:	
PRORROGAS		15 ✓	FECHA DE TERMINACION:	15/01/2019 ✓
PLAZO EJECUTADO REAL	11 ✓	22 ✓		

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROYECTAR LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y APOYAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS DENTRO DE LOS PROYECTOS DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN E INTEGRACIÓN DE TRONCALES DEL SISTEMA TRANSMILENIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1 - Realizar cumpliendo los lineamientos establecidos en el IDU la estructuración y elaboración de los documentos precontractuales de los proyectos responsabilidad del área y que le sean asignados, cumpliendo todos los requisitos ante DTPS.
- 2 - Realizar el seguimiento a los cronogramas de los procesos de selección e informar al supervisor y/o coordinador cuando se generen retrasos.
- 3 - Realizar la trazabilidad de los proyectos que le sean asignados con el detalle de todas las actividades realizadas.
- 4 - Proponer mejoras en el proceso de selección y procedimientos del área cuando identifique su aspecto a mejorar.
- 5 - Asesorar la elaboración de los documentos y comunicaciones requeridas según la modalidad de selección de los Proyectos a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos.
- 6 - Realizar seguimiento al avance de los procesos en el cronograma de la estructuración de los proyectos a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos, y los respectivos informes de avance.
- 7 - Realizar y documentar los comités semanales de seguimiento, o de otros temas de los procesos que se estructuran en el área.
- 8 - Realizar las reuniones técnicas que se requieran para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos, para conocer el alcance físico y las características de los proyectos requeridos para estructurar los procesos de selección a cargo del área.
- 9 - Realizar cuando se le asigne el apoyo a la supervisión de los proyectos y contratos del área.

Certificado No. **28935**

CERTIFICA QUE:

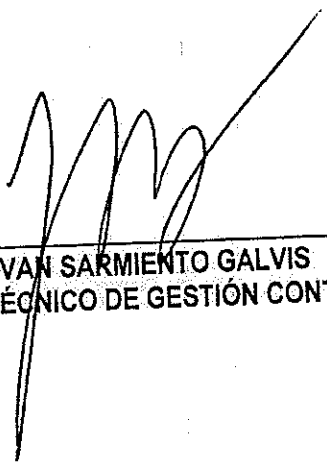
Según la información que reposa en los Sistemas de Información y en los archivos del Instituto, el (la) señor (a) **JAIME AUGUSTO HERRERA QUINONES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79.313.602** ha suscrito con el IDU el (los) siguiente(s) contrato(s):

- 9 - Revisar y gestionar la legalización de las actas de pago a contratistas y proyectar las resoluciones de pasivos exigibles, que le sean asignados
- 10 - Proyectar los informes y documentos que serán remitidos a la DTGC, para que esta Dirección evalúe y de ser pertinente inicie el proceso sancionatorio a que haya lugar.
- 11 - Realizar y documentar los comités semanales de seguimiento, o de otros temas de los procesos que se estructuran en el área.
- 12 - Realizar las reuniones técnicas que se requieran para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos, para conocer el alcance físico y las características de los proyectos requeridos para estructurar los concursos de méritos de estudios y diseños, y los procesos licitatorios de obra y sus interventorías..

Total Contratos: **3**

Por tratarse de contratos de prestación de servicios, regidos por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

La anterior solicitud se expide a solicitud del interesado el 3/12/2019


IVAN SARMIENTO GALVIS
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Atención: Este Certificado consta de 4 página(s), es válido en su totalidad.
Revisó: Asesor - DTGC
Elaboró: Juliana C Valderrama Gámez - Abogada - DTGC

Certificado No. 28935

CERTIFICA QUE:

Según la información que reposa en los Sistemas de Información y en los archivos del Instituto, el (la) señor (a) **JAIME AUGUSTO HERRERA QUINONES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.313.602 ha suscrito con el IDU el (los) siguiente(s) contrato(s):

NUMERO CONTRATO:	IDU-1225-2017	HONORARIOS MENSUALES (*):	7.500.000,00
DEPENDENCIA COORDINADORA:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS	VALOR INICIAL:	39.000.000,00
		VALOR ADICIÓN (ES):	,00
		VALOR TOTAL:	39.000.000,00
		VALOR PAGADO:	37.500.000,00

(*) FORMA DE PAGO: Mes vencido, mediante transferencia electrónica a la cuenta del titular.

PLAZO	MESES	DIAS	
PLAZO INICIAL	5	0	
PRORROGAS			FECHA DE INICIO: 31/07/2017 ✓
PLAZO EJECUTADO REAL	5	0	FECHA DE CESION:
			FECHA DE TERMINACION: 31/12/2017 ✓

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROYECTAR LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y APOYAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO A CONTRATOS REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS. ✓

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1 - Revisar, verificar y apoyar la estructuración y elaboración del componente técnico, de los procesos de selección que se elaboran en el área y que le sean asignados, para cumplir con todos los requisitos ante DTPS para su correcto trámite e inicio de su proceso de selección en DTPS. ✓
- 2 - Atender los requerimientos en materia del seguimiento a contratos en estado de liquidación.
- 3 - Realizar seguimiento a los cronogramas de los procesos de selección e informar al supervisor cuando se generen retrasos
- 4 - Proponer mejoras en el proceso de selección y procedimientos del área cuando identifique su aspecto a mejorar.
- 5 - Asesorar la elaboración de los documentos y comunicaciones requeridas según la modalidad de selección de los Proyectos a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos.
- 6 - Realizar seguimiento al avance de los procesos en el cronograma de la estructuración de los proyectos a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos, y los respectivos informes de avance.
- 7 - Revisar y gestionar la legalización de las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, solicitudes de prórrogas y/o adiciones y todas las acciones que le correspondan de los contratos que se le asignen como apoyo a la supervisión para su correcta ejecución.
- 8 - Programar mensualmente el PAC de los contratos que se le asignen.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FA-CD-I-S-304-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JULIANA MARCELA SILVA BAYONA A JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES Y ACEPTACIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN

Entre los suscritos, a saber, **JULIANA MARCELA SILVA BAYONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.865.619 expedida en Bogotá D.C. y quien, para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA - LA CEDENTE**, y por otra parte, **JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.602 expedida en Bogotá D.C, quien para efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que no tienen inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir la cesión de la posición contractual del contrato FA-CD-I-S-304-2018, el cual se rige por la legislación privada colombiana, por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, especialmente por los artículos 14 a 18 y 13 y 17, respectivamente, y sus correspondientes decretos reglamentarios), por la Ley 1474 de 2011, Ley 1753 de 2015, Ley 1882 de 2018 y por el Manual de Contratación vigente del **FONDO ADAPTACIÓN**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que **LA CEDENTE** y **EL FONDO ADAPTACIÓN** suscribieron el veintiséis (26) de diciembre de 2018 el contrato FA-CD-I-S-304-2018, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico en la estructuración de proyectos que requiera el Sector Vivienda del Fondo Adaptación, para sus procesos de contratación, de conformidad con los TCC y los documentos que los conforman, los cuales, junto con la propuesta del **CONTRATISTA** forma parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última".
2. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda el valor del mismo asciende hasta la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$60.185.125)**, sin IVA, por concepto de honorarios del **CONTRATISTA**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución se pactó hasta el treinta (30) de junio de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio del contrato, es decir el veintiocho (28) de diciembre de 2018.
4. Que **LA CEDENTE** mediante comunicación R-2019-001831 del 04 de marzo de 2019, manifestó al supervisor del contrato, su intención de ceder el mismo.
5. Que el Asesor II líder del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera, Certificó el día siete (07) de marzo de 2019 el Estado de Cuenta de Liquidación Financiera del contrato FA-CD-I-S-304-2018, siendo el balance el siguiente:

Valor del contrato:	\$60.185.125 M/cte.
Valor Ejecutado:	\$ 836.137 M/cte.*
Saldo por Ejecutar:	\$59.348.988 M/cte.

Órdenes de pago pendientes

OPI 7046	\$ 8.637.293
OPI 7351	\$ 8.637.293

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FA-CD-I-S-304-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JULIANA MARCELA SILVA BAYONA A JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES Y ACEPTACIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN

*El valor ejecutado entiéndase como ejecución financiera, es decir el valor efectivamente desembolsado.

6. Que mediante memorando con radicado No. I-2019-001970 de fecha siete (07) de marzo de 2019, el Subgerente de Proyectos, solicitó a la Secretaría General del Fondo Adaptación adelantar el trámite de la cesión de la posición contractual del contrato FA-CD-I-S-304-2018 por parte de **LA CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO**, de conformidad con lo señalado en el formato de solicitud de modificación del contrato, suscrito por el supervisor del contrato en mención, el certificado de idoneidad de **EL CESIONARIO**, lo manifestado por el contratista y los soportes documentales.
7. Que el valor del contrato FA-CD-I-S-304-2018 ejecutado y pendiente de pago a **LA CEDENTE** hasta el día diez (10) de marzo de 2019 corresponde al relacionado a continuación:

"ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO FA-CD-I-S-304 de 2018

- a. De conformidad con la cláusula tercera del contrato, el valor de este ascendía hasta la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$60.185.125)**.
- b. Se han efectuado pagos a **LA CEDENTE** por valor de \$9.473.430, correspondientes a: i. La suma de \$836.137 por los servicios prestados en la vigencia 2018, y ii. La suma de \$8.637.293 por el período comprendido entre el primero (1º) y el treinta y uno (31) de enero de 2019.
- c. A la fecha se encuentra en trámite, pendiente de cancelar a **LA CEDENTE** la suma de \$8.637.293 por el período comprendido entre el primero (1º) y el veintiocho (28) de febrero de 2019.
- d. A **LA CEDENTE** se le deberá reconocer y pagar la suma de \$2.879.098 correspondientes al pago de los honorarios correspondientes al período comprendido entre el primero (1º) al diez (10) de marzo de 2019.
- e. En consecuencia de lo anterior, de los \$60.185.125 que corresponden al valor inicial del contrato FA-CD-I-S-304-2018, la suma de \$20.989.821 sin IVA, se cancelará a **LA CEDENTE** por concepto honorarios por los servicios prestados hasta el día diez (10) de marzo de 2019 y la suma de \$39.195.304 sin IVA será reconocida y pagada a favor de **EL CESIONARIO**, por los servicios efectivamente prestados a partir del día once (11) de marzo de 2019, a razón de \$8.637.293 sin IVA, o proporción de mes ejecutado.

Lo anterior se resume, en el siguiente cuadro, así:

Valor inicial Contrato	\$60.185.125
Valor pagado al contratista	\$ 9.473.430
Valor en trámite para pagar al CONTRATISTA febrero 1 al 28 de 2019	\$ 8.637.293
Valor pendiente por reconocer y pagar hasta el 10 de marzo de 2019	\$ 2.879.098
Valor a ceder	\$39.195.304

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FA-CD-I-S-304-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JULIANA MARCELA SILVA BAYONA A JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES Y ACEPTACIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN

- f. Que en consecuencia, el valor por ceder del contrato FA-CD-I-S-304-2018 y objeto de la cesión a favor de **EL CESIONARIO** es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$39.195.304)**.

De acuerdo con las anteriores consideraciones **LA CEDENTE Y EL CESIONARIO**,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: **LA CEDENTE** transferirá los derechos y obligaciones derivados del contrato FA-CD-I-S-304-2018 a partir del día once (11) de marzo de 2019 a favor del **CESIONARIO**, quien manifiesta expresamente que asume a partir de dicha fecha todos los derechos y obligaciones derivados del citado contrato, en los mismos términos y condiciones que este estipula.

Por su parte, **LA CEDENTE** manifiesta que es responsable por el cumplimiento del contrato FA-CD-I-S-304-2018 hasta el diez (10) de marzo de 2019 y responde por las consecuencias adversas al Fondo Adaptación que se deriven por algún incumplimiento hasta la fecha anteriormente enunciada.

Adicional a lo anterior, se le dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 887 al 896 del Código de Comercio Colombiano y a las normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones trasferidas por **LA CEDENTE** y acepta todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Contrato FA-CD-I-S-304-2018, así como su estado material y financiero, las cuales declara conocer y acepta en su integridad.

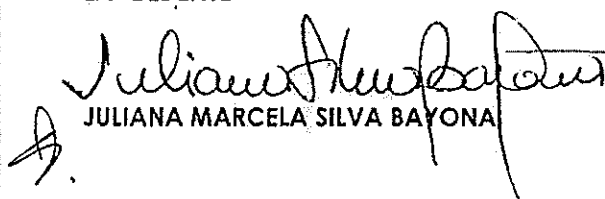
CLÁUSULA TERCERA: El valor del contrato FA-CD-I-S-304-2018 ejecutado y/o pendiente de pago a **LA CEDENTE** hasta el diez (10) de marzo de 2019 corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$20.989.821) SIN IVA.**, quedando un saldo por ejecutar a favor del **CESIONARIO** de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$39.195.304)**, los cuales serán pagados en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$8.637.293)**, sin IVA, por concepto de honorarios fijos.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la aceptación o autorización emitida por el Fondo Adaptación y solo a partir de dicho momento surtirá efectos. Para su ejecución requiere de i. inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, ii. Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud.

En constancia se firma, a los once (11) días del mes de marzo de 2019.

LA CEDENTE

EL CESIONARIO


JULIANA MARCELA SILVA BAYONA


JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES



**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N° FA-CD-I-S-304-2018 SUSCRITO ENTRE EL
FONDO ADAPTACIÓN Y JULIANA MARCELA SILVA BAYONA
A JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES Y ACEPTACIÓN DEL
FONDO ADAPTACIÓN**

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.830, expedida en Bogotá D.C., en su condición de Subgerente de Proyectos, nombrado mediante Resolución 1194 del 7 de noviembre de 2018 y posesionado según consta en Acta 047 del 8 de noviembre de 2018, debidamente delegado para la ordenación del gasto para asuntos propios de su competencia según la Resolución No. 1218 del 14 de noviembre de 2018, en calidad de Ordenador del Gasto, autoriza la presente Cesión del Contrato efectuada por **JULIANA MARCELA SILVA BAYONA** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.865.619 expedida en Bogotá D.C., en calidad de **CEDENTE**, acorde con las siguientes consideraciones:

1. Que para realizar la cesión de la posición contractual del contrato de prestación de servicios No. FA-CD-I-S-304-2018 a favor de **JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES**, se revisó lo señalado sobre el particular por el contrato, que en su cláusula catorce determinó:

"El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO".

2. Que en cumplimiento de lo antes previsto, toda vez que los contratos estatales son intuito personae y para su cesión se requiere verificar que se mantenga la selección objetiva aplicada al contratista cedente, se procedió a revisar que la hoja de vida del posible CESIONARIO, con el fin de establecer que cumpliera los requisitos señalados en los Términos y Condiciones Contractuales - TCC, así:

"Requisitos exigidos en los Términos y Condiciones Contractuales"

Idoneidad:

Título profesional en: Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental o Arquitectura

Experiencia:

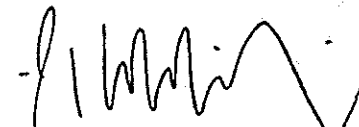
- A. *Experiencia General:* Sesenta (60) meses de ejercicio profesional y;
- B. *Experiencia específica:* certificada de Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con:
 - Estructuración técnica en procesos de contratación de proyectos; y
 - Supervisión integral en la ejecución de proyectos Título de postgrado en modalidad de especialización.
- C. Que, según el análisis hecho por el Subgerente de Proyectos y el Asesor II Sector Vivienda, como consta en el documento "certificado de idoneidad del contratista y verificación de soportes de hoja de vida", el señor **JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES** tiene más de cinco (5) años de experiencia profesional general y de experiencia específica, así como título profesional en Ingeniería civil. Igualmente de acuerdo a las equivalencias establecidas en la Resolución No. 1245 de fecha treinta (30) de noviembre de 2018

**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N° FA-CD-I-S-304-2018 SUSCRITO ENTRE EL
FONDO ADAPTACIÓN Y JULIANA MARCELA SILVA BAYONA
A JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES Y ACEPTACIÓN DEL
FONDO ADAPTACIÓN**

proferida por el Gerente del Fondo Adaptación, en relación con los estudios de posgrado, se efectúa la equivalencia de experiencia por el título de posgrado. En consecuencia de lo anterior se establece que el señor **JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES**, cumple con los requisitos exigidos en los TCC.

3. Que se revisó la claridad de los términos de la cesión suscrita entre los particulares, evidenciando que EL CESIONARIO declara que conoce, acepta y cumplirá las condiciones contractuales y el estado de ejecución material y financiera del contrato N° FA-CD-I-S-304-2018.

AUTORIZA LA CESIÓN POR EL FONDO



RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ
Subgerente de proyectos

Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Chaid Franco Gómez – Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Jurídica
encargado de las funciones de la Secretaría General Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales:
Stella Quiñones Benavides – Asesor III – Equipo de Gestión Contractual.
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Luis Esteban Martínez Rodríguez – Asesor I – Equipo de Gestión Contractual
Revisó Aspectos Técnicos y Económicos: Jairo Alberto Niño Barbosa – Asesor II Sector Vivienda



El emprendimiento
es de todos

MinHacienda

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S- **1438**
2019 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

Entre los suscritos, a saber, el FONDO ADAPTACIÓN, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con Nit. No.900.450.205-8, representada en este acto por RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.830, expedida en Bogotá D.C., en su condición de Subgerente de Proyectos, nombrado mediante Resolución 1194 del 7 de noviembre de 2018 y posesionado según consta en el acta No. 047 del 8 de noviembre de 2018, debidamente delegado para la ordenación del gasto para asuntos propios de su competencia, debidamente facultado de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1218 de fecha 14 de noviembre de 2018, quien para efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.313.602 expedida en Bogotá D.C. quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; acordamos suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del Contrato	Prestar servicios profesionales en la gestión de estructuración y ejecución de las contrataciones directas del Sector Vivienda Parágrafo primero: Los Estudios Previos, el estudio del sector, y los documentos que los conforman, cuyo conocimiento y aceptación ratifica el CONTRATISTA con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del SECOP, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido. Parágrafo segundo: Los contratos que celebre el Fondo Adaptación se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, y sus correspondientes Decretos Reglamentarios), por la Ley 1753 de 2015, El Decreto 2387 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 1955 de 2019 y por el Manual de Contratación Vigente del FONDO. Parágrafo tercero: Sin autorización previa y escrita del FONDO, previo concepto de la Supervisión, EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al FONDO, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.
CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
CLÁUSULA TERCERA.- Valor del contrato	El valor del presente contrato asciende hasta la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$51.823.758,00), sin IVA y la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones, así como los costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del contrato.

Página 1 de 10

Carrera 7 # 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

 **Fondo Adaptación**

20/06/2019
11:21 am

21-06-19



El emprendimiento
es de todos

Min Hacienda

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S- 143
2019 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

	Parágrafo: Los compromisos derivados del presente contrato se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos No. 0004592 del 28 de mayo de 2019, expedido por el CONSORCIO FADAP 2012.
CLÁUSULA CUARTA.- Forma de pago	El FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.637.293,00), sin IVA, por concepto de honorarios fijos. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones del CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato con sus respectivos soportes con el lleno de los requisitos, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago, o de conformidad con el sistema de pago masivo que implemente el FONDO. Cuando la factura o los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se anexen los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la cuenta bancaria que este indique y cuya titularidad acredite. Parágrafo: El FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, el FONDO aplicará lo dispuesto en la resolución 044 del 30 de enero de 2017 modificada por la Resolución No.013 del 13 de enero de 2019 o la que esté vigente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, del Sector Trabajo, en concordancia con el Decreto 1607 de 2002. Estos pagos se realizarán con cargo a la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 0004592 de 28 de mayo de 2019, expedida por el CONSORCIO FADAP 2012.





El emprendimiento
es de todos

Ministerio del Interior

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-143
2019 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones Generales del Contratista	Las Obligaciones Generales que se compromete a realizar el CONTRATISTA en ejecución del contrato corresponden a las relacionadas a continuación: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Conocer el marco legal e institucional del FONDO y de las entidades receptoras de los proyectos. 3. Ejecutar el objeto del presente contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto. 4. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por el FONDO. 6. Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. 7. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que "el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública". 8. Entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del FONDO. 9. Si durante la ejecución del presente contrato, realiza actividades de campo, debe dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., realizar la legalización de gastos respectiva acorde a los procedimientos que indique el FONDO y cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. 10. Efectuar los desplazamientos en el país necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11. Atender los lineamientos e instrucciones de gestión trazados por la Secretaría General en materia legal. 12. Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. 13. Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.
CLÁUSULA SEXTA.-	Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar el CONTRATISTA en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación:



El emprendimiento
es de todos

Mintracienda

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S- **143**
2019 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

Obligaciones específicas del Contratista	1. Elaborar y estructurar estudios previos y del sector, pliegos de condiciones y TCC (términos y condiciones contractuales) que requiera el sector vivienda para el cumplimiento en su plan de contratación. 2. Elaborar y enviar manifestaciones de interés e invitación a participar, a los oferentes que se presenten en procesos de contratación de invitaciones correspondientes 3. Revisar, analizar y evaluar las propuestas para convocatorias y/o contrataciones que requiera el Sector Vivienda, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes para la contratación en el FONDO. 4. Apoyar la validación de requisitos técnicos, financieros y de la experiencia de cada uno de los oferentes que se presentan a participar. 5. Realizar los ajustes que se requieran en los pliegos de condiciones, TCC (términos y condiciones contractuales) y demás documentos, de acuerdo al análisis de indicadores establecidos por la Subgerencia de estructuración del FONDO. 6. Proyectar certificados de idoneidad, estudios previos y del sector, solicitud de contratación, invitación a presentar la oferta, formatos y demás anexos que se requieran para el proceso precontractual. 7. Llevar control y seguimiento a cada una de las solicitudes de contratación, que se radiquen al área jurídica por parte del Sector Vivienda, hasta la fase de aprobación de pólizas y registro en el área financiera de cada contrato suscrito. 8. Dar trámite oportuno a la gestión documental de las solicitudes que le sean asignadas en el aplicativo infodoc, referentes a las contrataciones directas llevadas a cabo en el Sector Vivienda. 9. Presentar los informes que requiera la Gerencia, Subgerencia de proyectos y el Sectorial Vivienda sobre el estado de los procesos de contratación del Sector. 10. Brindar apoyo al Sector cuando se requiera, en el cierre y liquidación de planes de intervención de los contratos derivados de operadores zonales y de contrataciones directas, teniendo en cuenta las directrices adoptadas por la Secretaría General del Fondo, en su instructivo para la Liquidación de Contratos. 11. Elaborar y radicar cada vez que se requiera, las actas de liquidación parcial de los planes de intervención que se vayan cerrando de cada operador zonal o contratación directa. 12. Emitir conceptos técnicos cuando se requiera, que sirvan para la toma de decisiones durante el desarrollo del proceso de contratación en el Sector Vivienda. 13. Presentar informes periódicos con indicadores que muestren el avance y cumplimiento de las metas programadas en cuanto al plan de contratación directa del Sector Vivienda. Elaborar informe final con estado de cuenta y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo Adaptación.
CLÁUSULA SÉPTIMA.- Informes productos y/o	El CONTRATISTA deberá cumplir con la presentación de los siguientes informes según el plazo y las condiciones señaladas: 1. Informes mensuales de actividades. Presentar informe mensual de actividades mediante el cual reporte por lo menos: a. Principales actividades desarrolladas durante el periodo. b.

A.





El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-'14 33
2019 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

	Gestión realizada en cada una de las actividades y situaciones presentadas durante el periodo. c. Resultado de las gestiones realizadas. 2. Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. 3. Informe final de actividades. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver e indicar los resultados obtenidos. Respecto a los asuntos pendientes de ejecutar deberá indicar las causas que impidieron su trámite; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por el FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA.- Obligaciones del FONDO	El FONDO se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y certificar el cumplimiento a satisfacción. 2. Entregar al CONTRATISTA los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Informar y entregar al CONTRATISTA en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el presente contrato. 5. Pagar al CONTRATISTA los gastos por sus desplazamientos, cuando, con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, aquel requiera trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. 6. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas. Frente al incumplimiento del contrato, el FONDO puede terminar, modificar, interpretar unilateralmente y/o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.
CLÁUSULA NOVENA.- Declaraciones del Contratista	El CONTRATISTA con la suscripción del contrato hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta las condiciones del contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley, que lo imposibilite a ejecutar el contrato.





El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Ambiente

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S- 143
2019 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

CLAUSULA DÉCIMA.- Responsabilidad, origen y destinación de los recursos	El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLAUSULA UNDÉCIMA.- Declaratoria de incumplimiento.	En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el FONDO adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación, y en los procesos y procedimientos dispuestos por el FONDO para tal fin.
CLAUSULA DUODÉCIMA. - Cláusula Penal	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al FONDO, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el 10% del valor del presente contrato. El valor en esta cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el FONDO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- Independencia del CONTRATISTA	El CONTRATISTA no está laboralmente subordinado al FONDO, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre el CONTRATISTA y el FONDO relación laboral alguna.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - Cesión.	El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas al CONTRATISTA.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - Suspensión del contrato.	Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por el CONTRATISTA y aprobada por el supervisor, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- Subcontratos	El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato, y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre el FONDO y el CONTRATISTA o terceros.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Indemnidad	El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al FONDO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el FONDO asuma directamente su defensa repetirá contra el CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA y, de no





El emprendimiento
es de todos

Michaclenda

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S- **143**
2019 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

	existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Caso fortuito y/o fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL FONDO, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al FONDO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontocimiento, para que el FONDO tome la decisión que en derecho corresponda. Si el CONTRATISTA incumple la obligación aquí establecida el FONDO ejercerá las acciones legales correspondientes. Parágrafo Tercero. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando el CONTRATISTA tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al FONDO. El CONTRATISTA no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Solución de controversias	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho



El emprendimiento
es de todos

Mintracofonda

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S- **143**
2019 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

	necesarios, el FONDO pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Supervisión	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe para tal fin el ordenador del gasto respectivo, de acuerdo con la resolución 1218 de 2018 expedida por el FONDO o la que esté vigente en el momento de suscripción del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cláusulas Excepcionales	El FONDO de conformidad con la normatividad legal el FONDO, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Causales de Terminación	Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Propiedad Intelectual	Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del FONDO y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Garantía del contrato	El CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento teniendo como beneficiarias a las Entidades Estatales o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente establecidas, que incluya los siguientes amparos: • Cumplimiento - Valor del Amparo: 10% del valor del contrato - Vigencia del Amparo: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más • Calidad del Servicio - Valor del Amparo: 10% del valor del contrato - Vigencia del Amparo: Vigente por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.
CLÁUSULA	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación, por

Página 8 de 10

My



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S- 143
2019 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

VIGÉSIMA SEXTA.- Liquidación	cuanto de conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, el FONDO procederá a liquidar en caso de presentarse la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, o si hay saldos a favor de alguna de las partes o si es necesario liberar recursos. Lo anterior, en concordancia con el Manual de Contratación vigente del FONDO.		
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el CONTRATISTA, para el desarrollo de las mismas. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.		
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Comunicaciones y Notificaciones	La notificación que sea enviada por el CONTRATISTA deberá radicarse en el FONDO en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al FONDO cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el FONDO. Cuando el Contrato indique la entrega por parte del CONTRATISTA de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al FONDO, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares: <table><tr><td>Al FONDO ADAPTACIÓN: En Bogotá D.C., Dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 8 Edificio Carrera Séptima Teléfono: 57 (1) 4325400</td><td>Al CONTRATISTA: En Bogotá, D.C. Dirección: Av. Carrera 30 No. 86 a - 05 Teléfono: 3112327164 Correo electrónico: jaimeherrera@jaiherqui.com.co</td></tr></table> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, el FONDO puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que el FONDO remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado. Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.	Al FONDO ADAPTACIÓN: En Bogotá D.C., Dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 8 Edificio Carrera Séptima Teléfono: 57 (1) 4325400	Al CONTRATISTA: En Bogotá, D.C. Dirección: Av. Carrera 30 No. 86 a - 05 Teléfono: 3112327164 Correo electrónico: jaimeherrera@jaiherqui.com.co
Al FONDO ADAPTACIÓN: En Bogotá D.C., Dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 8 Edificio Carrera Séptima Teléfono: 57 (1) 4325400	Al CONTRATISTA: En Bogotá, D.C. Dirección: Av. Carrera 30 No. 86 a - 05 Teléfono: 3112327164 Correo electrónico: jaimeherrera@jaiherqui.com.co		



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

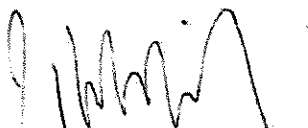
CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S- **1433**
2019 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

	Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- Perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de i. Inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, ii. Aprobación de las garantías respectivas, iii. Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud, y (iv) El correspondiente Control de Registro Contratado.

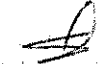
Para constancia se firma por las partes, a los **02 JUL 2019**

EL FONDO

EL CONTRATISTA


RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ
Subgerente de Proyectos


JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

Aprobo Aspectos Jurídicos Contractuales: María Lorena Cuellar - Secretaria General 
Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Stella Quiñones Benavides - Asesora III - Equipo de Gestión Contractual 
Proyecto Aspectos Jurídicos Contractuales: Laura Marcela Martín Leyes López - Abogada Equipo de Gestión Contractual 



MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FA-CD-I-S-143-2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

Entre los suscritos, a saber, **EL FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con NIT 900.450.205-8, representada en este acto por **DIANA PATRICIA BERNAL PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.834.481 expedida en Bogotá, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Resolución 0423 de 1º de agosto de 2019 y posesionada según consta en el acta No. 031 de la misma fecha, debidamente delegada de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0803 del 05 de noviembre de 2019, modificada mediante la Resolución No. 0622 del 14 de noviembre de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.313.602 expedida en Bogotá, D.C., quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara bajo la gravedad del juramento, que no tiene inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; acordamos suscribir la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° FA-CD-I-S-143-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 2 de julio de 2019, el **FONDO ADAPTACIÓN** y **JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FA-CD-I-S-143-2019, cuyo objeto consiste en "Prestar servicios profesionales en la gestión de estructuración y ejecución de las contrataciones directas del Sector Vivienda".
2. De acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FA-CD-I-S-143-2019, el plazo de ejecución del mismo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
3. El valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FA-CD-I-S-143-2019, se pactó según la Cláusula Tercera en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.823.758,00)**, sin IVA.
4. Mediante el memorando No. I-2019-009338 del 18 de diciembre de 2019, el Asesor II del Sector Vivienda solicitó la presente modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FA-CD-I-S-143-2019, exponiendo entre otros, lo siguiente:

"(...) dado que el Sector requiere continuar con el apoyo profesional en la gestión de la estructuración de procesos de contratación programadas para el cumplimiento de metas del Sector Vivienda, y, teniendo en cuenta que el contrato ha transcurrido en normal ejecución y que el Contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales, se considera pertinente y procedente la suscripción de la modificación solicitada, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato FA-CD-I-S-143-2019 hasta el día 29 de febrero de 2020 y adicionar recursos por valor de **DECIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$17.556.738)** sin IVA incluido y con la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones, así como los costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del contrato."
5. Que según el formato de ejecución financiera que se anexó a la solicitud de la presente modificación, hay un saldo disponible del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FA-CD-I-S-143-2019, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$287.910)**.





El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FA-CD-I-S-143-2019,
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES**

6. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 1245 de 2018, las partes acuerdan un ajuste por cambio de vigencia fiscal en el pago de los honorarios para la vigencia 2020 de un 3,3%.

En mérito de lo anterior, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FA-CD-I-S-143-2019, por el término de dos (2) meses, contados a partir del primero (1) de enero de 2020 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FA-CD-I-S-143-2019, en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.556.738)**, sin IVA. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.380.496)**.

PARÁGRAFO: Para respaldar los compromisos derivados de la presente adición, **EL FONDO** cuenta con la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 5038 del 4 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA- MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO: Modificar la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FA-CD-I-S-143-2019, la cual quedará así: **"El FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.637.293)**, sin IVA, por concepto de honorarios fijos, para la vigencia 2019.

De igual forma, **EL FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.922.324)**, sin IVA, por concepto de honorarios fijos, para la vigencia 2020.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones del **CONTRATISTA**, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato con sus respectivos soportes con el lleno de los requisitos, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de la presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago, o de conformidad con el sistema de pago masivo que implemente **EL FONDO**.

Cuando la factura o los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se anexen los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no causarán intereses,

17
Página 2 de 3



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FA-CD-I-S-143-2019,
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES**

ni compensación de ninguna naturaleza a su favor. Los pagos se efectuarán mediante consignación al **CONTRATISTA**, en la cuenta bancaria que este indique y cuya titularidad acredite.

PARÁGRAFO: EL FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará lo dispuesto en la Resolución 044 del 30 de enero de 2017 modificada por la Resolución No 013 del 13 de enero de 2019 o la que esté vigente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, del Sector de Trabajo, en concordancia con el Decreto 1607 de 2002."

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas, constituidas a favor del **FONDO** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FA-CD-I-S-143-2019, ajustando las vigencias y sumas aseguradas de los amparos, de acuerdo con las modificaciones objeto del presente documento y presentará el certificado para su respectiva aprobación por parte de la Secretaría General del **FONDO**.

CLÁUSULA QUINTA - COBERTURA SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales debe ajustarse de conformidad con lo estipulado en la presente modificación contractual.

CLÁUSULA SEXTA: EL **CONTRATISTA** manifiesta que con la suscripción del presente otrosí, **NO** es responsable del Impuesto Sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo consagrado en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Continúan vigentes las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FA-CD-I-S-143-2019 que no fueron objeto de la presente modificación.

CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FA-CD-I-S-143-2019 y se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los **26 DIC 2019**

EL FONDO


DIANA PATRICIA BERNAL PINZÓN
Secretaría General

EL CONTRATISTA


JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES

ANOTACIÓN: Los abajo firmantes certificamos que la presente modificación cumple con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable al Fondo Adaptación. Así mismo, el Asesor II del Sector Vivienda, recomienda a la Secretaría General del Fondo Adaptación, la suscripción de la presente modificación del contrato mencionado, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en este documento.

Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Dary Astrid Rodríguez Molina – Asesor I – Equipo de Gestión Contractual
Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Ched Franco Gómez – Asesor III Coordinador Equipo de Gestión Jurídica
Revisó Aspectos Técnicos Contractuales: Jaime Alberto Niño Bertosa – Asesor II Sector Vivienda

Página 3 de 3



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

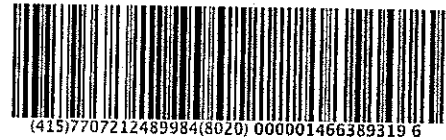
2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14663893196



(415)7707212489984(8020) 000001466389319 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

7 9 3 1 3 6 0 2 -

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

(3 2)

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

7 9 3 1 3 6 0 2

27. Fecha expedición:

1 9 8 2 1 2 1 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

HERRERA

32. Segundo apellido

QUIÑONES

33. Primer nombre

JAIME

34. Otros nombres

AUGUSTO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

AV QUITO CR 30 86 A 05

42. Correo electrónico:

jaiherqui@gmail.com

43. Código postal

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

44. Teléfono 1:

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

45. Teléfono 2:

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

7 1 1 0

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 1 1 2 1 1

Actividad secundaria

48. Código:

4 2 9 0

49. Fecha inicio actividad:

1 9 9 2 0 6 0 1

50. Código:

5 6 1 3 5 2 2 9

Ocupación

51. Código

1 1 1

52. Número establecimientos

1 1 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

5 4 9 5 0

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restaurant

Obligados aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

57. Modo

58. CPC

1

2

3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de folios:

1 0

61. Fecha:

2 0 1 9 1 0 0 5

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:



**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES identificado(a) con cedula ciudadanía 79.313.602, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro	Semanas Cotizadas
20161110	No Registrada	797

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 3 días del mes de Febrero de 2.020

Observaciones:

Con destino a:

A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS.

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
13014436

CER-AFI

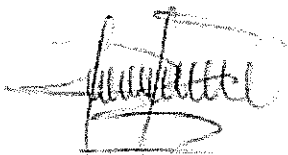
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número **79313602**, se encuentra afiliado (a) desde **25/06/1992** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **ACTIVO COTIZANTE**.

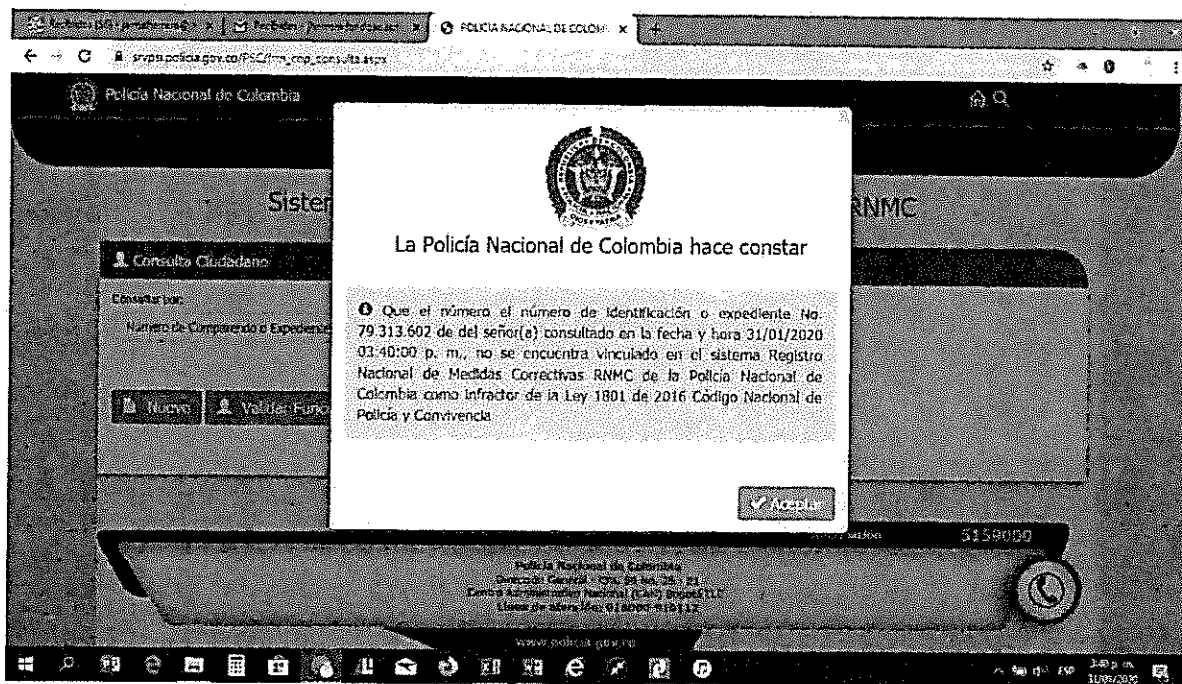
INFORMACIÓN HISTÓRICA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES				
Novedad	Código Entidad	Entidad Definitiva	Fecha	Multivinculación Decreto 3995/2008
Vinculación Inicial	2	PROTECCION S.A.	15/12/1995	Afiliado con mayor número de cotizaciones entre 20070701 al 20071231 en el RAI
Traslado Aprobado de un Fondo de Pensión a COLPENSIONES	23	COLPENSIONES	01/05/2015	No Aplica

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de febrero de 2020.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



Antecedentes Penales y Requirimientos Judiciales

Policia Nacional de Colombia

INSTITUCIÓN CONTACTOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requirimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 15:35:10 horas del 31/01/2020, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía N° 79313502
Apellidos y Nombres: HERRERA QUINONES JAME AUGUSTO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registren antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Certificado Control... pdf

Mostrar todo

31/01/2020

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de enero de 2020, a las 15:34:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79313602
Código de Verificación	79313602200131153433

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 141250047**



WEB

15:32:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de enero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79313602:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.